



PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 734

Córdoba, 21 de mayo de 2010

VISTO: El expediente Nº 0135-023501/10 en el que obra la Resolución Nº 0108/10, por la cual la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos dona, ad referendum de este Poder Ejecutivo, un lote de terreno designado como Lote 16 - Manzana H, ubicado en Barrio Yanicelli de la Localidad de Cruz del Eje - Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, que oportunamente ingresó al dominio del entonces Instituto Provincial de la Vivienda, a favor del OBISPADO DE CRUZ DEL EJE - CARITAS PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 2 el Obispado de Cruz del Eje solicita se regularice la situación dominial del inmueble mencionado, el cual le fuera donado por la Municipalidad de Cruz del Eje mediante Ordenanza Nº 1575/02, cuya copia fiel se agrega a fs. 4/5 del mismo folio único y a fs.10 del F.U. 2, se agrega copia fiel de Escritura Traslativa de Dominio por la cual la Municipalidad de Cruz del Eje dona al ex Instituto Provincial de la Vivienda el lote de referencia.

Que a fs. 12 del F.U. 2 el Departamento Programación Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda informa que en el año 1988 se construyeron en esa localidad 100 viviendas.

Que el Lote 16 de la Manzana H no fue utilizado para tal fin, por lo que la Municipalidad dispone del mismo a favor del Obispado de Cruz del Eje - Caritas Parroquia Santa Rosa de Lima.

Que a fs. 18 del F.U. 2 el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MENDIOLAZA

Imponen nombre de “San José de Calasanz” al IPEM Nº 317

Decreto Nº 674

Córdoba, 20 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente Nº 0110-117543/2009, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media Nº 317 de Mendiolaza, dependiente de la Dirección General de Educación Media -Ministerio de Educación-,

Y CONSIDERANDO:

Que de la misma surge el nombre de “SAN JOSÉ DE CALASANZ” como justo homenaje a su destacada trayectoria en las nobles actividades que desarrolló, a través de las cuales dio muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 414/10 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de “SAN JOSÉ DE CALASANZ”, al Instituto Provincial de Educación Media Nº 317 de Mendiolaza, dependiente de la Dirección General de Educación Media -Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 373

Córdoba, 30 de marzo de 2010

VISTO: el expediente Nº 0045-014876/09 (Cuerpos 1 al 8), en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00094/10 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: “PUENTE SOBRE EL RÍO CTALAMO-CHITA EN DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO NOR-ESTE A RÍO TERCERO - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA” a la Empresa ARC S.R.L., por la suma de \$ 3.999.263,90.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 123/125 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 1452/1454 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, actual artículo 29 de la Ley Nº 8614.

Que a fs. 1463/1464 el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, aconseja adjudicar la obra de que se trata a la Empresa mencionada conforme lo propiciado por la Comisión de Estudio de las Ofertas, por resultar conveniente en los términos de los artículos 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y 31 del Decreto 4757/77.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que obra en autos el correspondiente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 734

Cruz del Eje informa que el mencionado Obispado ha cumplimentado con los cargos impuestos en la Ordenanza N° 1575/02, artículo 2 y 3.

Que la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos puede dar en donación el inmueble de que se trata conforme lo establece el artículo 4° - inciso l) de la Ley 8558.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 164/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 341/10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÓNASE a favor del OBISPADO DE CRUZ DEL EJE - CARITAS PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, un Lote de Terreno ubicado en Barrio Yanicelli, de la Localidad de Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, designado como Lote 16, Manzana H, que mide: 12 mts sobre calle J.J. de Urquiza al Sud; con un contrafrente de 12 mts. al

Norte; en su costado Este 54 mts. y en su costado Oeste 54 mts.; Superficie de Seiscientos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados, lindando al Sud con calle J.J. de Urquiza, al Norte con Lote 4, al Este con Lotes 15 y 10 y al Oeste con Lotes 17 y 22, inscripto en Matrícula N° 681.266 (14-01) - CRUZ DEL EJE a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Contaduría General de la Provincia, pase a la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 373

Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 092/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 203/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE EL RÍO CTALAMOCHITA EN DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO NOR-ESTE A RÍO TERCERO - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA" a la Empresa ARC S.R.L., por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.999.263,90).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.999.263,90), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 000009/2010,

de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-002
Partida: 12.06.00.00 del P.V. \$ 3.000.000,00
Importe Futuro \$ 999.263,90

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 812

Córdoba, 4 de junio de 2010

VISTO: el expediente N° 0051-058253/10 - Cuerpos 1 al 25, en el que da cuenta del proceso licitatorio realizado por la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la contratación del proyecto ejecutivo y ejecución de la obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA", por la suma de \$ 85.915.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 6731/6736 de autos.

Que la Comisión de Estudio de las ofertas se expide a fs. 6738/6742 de autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley 8614, y aconseja la adjudicación a la propuesta de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., por ser la más conveniente en los términos del Artículo 29 de la Ley 8614.

Que se ha realizado el pertinente Documento Contable (Nota de Pedido) según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8614 e incorporado Certificado de Habilitación para Adjudicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 último párrafo del Decreto 8/98 y Resolución N° 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 204/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 438/2010;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la contratación del proyecto ejecutivo y ejecución de la obra:

"NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA", a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$ 85.915.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$ 85.915.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000056, con cargo a:

Jurisdicción 1.50 -
Programa 506-011 -
Partida: 12.06.00.00 del P.V. \$ 16.000.000,00
Importe Futuro
Año 2011 \$ 69.915.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos legales.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 813

Córdoba, 4 de junio de 2010

VISTO: La necesidad de llevar adelante un plan integral de reparación y construcción en inmuebles dependientes de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el estado edilicio que presentan algunos de los inmuebles de la fuerza de seguridad provincial, deteriorados por el uso intensivo y los servicios que desde ellos se prestan, hace imprescindible disponer medidas que permita la intervención en los mismos, ya sea de reparación o de nueva construcción.

Que a fin de dar una respuesta orgánica y estructural a la problemática que plantea la situación de ciertos bienes inmuebles de la Policía, resulta necesario disponer la creación de un fondo con afectación específica, destinado a solucionar esos problemas.

Que el Ministerio de Gobierno, como organismo a cargo de la seguridad de la Provincia será la autoridad de aplicación del fondo, quedando autorizado a suscribir con los municipios y comunas los acuerdos que en cada caso se requiera para realizar las obras o acciones que implique el programa de reparación y/o construcción pertinente.

Por ello, los informes y dictámenes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el "Fondo de Reparación y Construcción de Edificios dependientes de la Policía de la Provincia", destinado a ejecutar las obras necesarias para atender las necesidades edilicias de inmuebles afectados a la fuerza policial del Interior Provincial.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el Fondo creado por el artículo anterior, se conformará por un total de Pesos Catorce Millones (\$ 14.000.000,00), y se integrará con los recursos que presupuestariamente se asignen.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE autoridad de aplicación del "Fondo de Reparación y Construcción de Edificios dependientes de la Policía de la Provincia de Córdoba", al Ministro de Gobierno, quien deberá disponer de manera inmediata las acciones necesarias para llevar adelante la reparación y/o construcción de los inmuebles alcanzados por la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE al Ministro de Gobierno a suscribir acuerdos con los Municipios y Comunas, para ejecutar las obras que se requieran para la construcción o reparación de inmuebles policiales.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar acabado cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 747

Córdoba, 28 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0051-055220/2009, (Cuerpos 1 al 69), del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el que obran actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 01/09 correspondiente a la Obra "CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO" CON OBTENCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de mayo del corriente, la adjudicataria, "ELECTROINGENIERIA S.A.", presentó por ante este Poder Ejecutivo "Oferta de Estructura de Financiamiento" de la Obra de que se trata, en los términos del artículo 26 del Pliego de Condiciones y de su Nota de fecha 15 de marzo de 2010.

Que, la Empresa propone la constitución de un Fondo Fiduciario de Administración al que ingresarán los importes de dinero provenientes del financiamiento, conforme las alternativas (a) o (b) propuestas en su Nota de fecha 15 de marzo de 2010; los que serán aplicados de manera exclusiva al pago de las erogaciones que, por cualquier concepto, demande la ejecución de la Obra, bajo las modalidades de contratación y provisión de bienes y servicios que establezca la Contratista, acorde a las condiciones de Pliego de la Licitación y/o Contrato; proponiendo como Fiduciario a Nación Fideicomisos o Banco de Inversión y Comercio Exterior o Banco de Córdoba.

Que, paralelamente, ofrece aportar como préstamo puente la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) para atender las erogaciones de la Obra con IVA, conforme a la curva de avance y certificaciones del proyecto de Obra que forma parte de la documentación que integra el Contrato de Obra; dicho préstamo contará con garantía de la Coparticipación Federal que percibe la Provincia; y será materializado mediante el diferimiento del pago de los certificados de obra, hasta el monto consignado precedentemente.

Que, el préstamo puente en cuestión, expresa, tendrá vigencia hasta tanto ocurra una de las siguientes condiciones: a) la curva de avance de obra y certificaciones acredite la inversión del importe total del mismo, o b) hayan sido emitidos, suscriptos e integrados los Bonos del Programa Global de emisión (Ley 9489) o se haya implementado el financiamiento alternativo que se menciona en su Nota de fecha 15 de marzo de 2010.

Que, continúan manifestando, para el caso que ocurriera cualquiera de las situaciones previstas en (b) antes del agotamiento de los fondos que constituye el crédito puente, cesará la inversión de los importes asignados al mismo; se efectuará un balance de certificación y se procederá al pago de los certificados emitidos y vencidos con anterioridad, debiendo abonarse los posteriores conforme a los plazos previstos en el Pliego.

Que, asimismo, manifiestan que transcurridos ciento veinte días desde la firma del contrato de obra o que el importe asignado como crédito puente se hubiere agotado por su aplicación a la ejecución de la obra, lo que ocurra primero, y no hubiera ocurrido alguna de las situaciones previstas en el punto (b) citado, la certificación emitida que tenga su plazo de pago vencido conforme a los plazos previstos por el Pliego, se difiere en su pago por el plazo de ciento veinte días a contar de la firma del contrato de la obra; la certificación emitida cuyo plazo de pago conforme a las condiciones de pliego venza con posterioridad a los ciento veinte días a contar de la firma del Contrato de Obra, será abonada en el plazo previsto por el Pliego; siendo atendidos todos ellos con recursos de la Comitente.

Que, además, proponen el diferimiento de su derecho a percibir el Anticipo Financiero que prevé el Pliego para que el mismo, si bien originado en oportunidad de la firma del Contrato, sea abonado cuando el financiamiento se encuentre estructurado de conformidad a lo enunciado en su Nota de fecha quince de marzo del corriente; estableciéndose en dicha instancia la curva de avances e inversiones de la Obra y con ello el cronograma definitivo de ejecución de los trabajos.

Que, analizando la oferta de estructura de financiamiento de que se trata, la misma no se aparta del financiamiento ofrecido y aprobado por Decreto N° 341/2010, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su aprobación.

Que, en virtud del carácter esencial de la obligación de obtención del financiamiento, conforme los Pliegos que rigieron la Licitación, en caso de incumplimiento de la contratista y/o rescisión contractual por su culpa, el pago de los certificados de obra por las tareas ejecutadas en la "Etapa de Aporte de la Empresa" con recursos propios de la Comitente, lo será previa deducción de todos los importes que pudieren corresponder a la Provincia derivados de dicho incumplimiento.

Que, finalmente, corresponde aprobar el modelo de Contrato de Obra elevado a consideración del suscripto, el que se integrará con la documentación correspondiente a la Licitación y lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Por ello, en uso de sus atribuciones conforme lo dispuesto en el artículo 144 inc. 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos bajo el N° 241/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 419/2010;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la "OFERTA DE ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO" formulada por la empresa "ELECTROINGENIERIA S.A.", en los términos y con las condiciones que surgen de los considerandos del presente instrumento legal, el que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el modelo de Contrato de Obra Pública para la Obra "CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO" CON OBTENCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, el que como Anexo II, compuesto de tres (3) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 814

Córdoba, 4 de junio de 2010

VISTO: Los Planes de Regularización Edilicia de Establecimientos Escolares, del Interior y de Capital, oportunamente implementados a través de los Decretos Nros. 2350/07, 679/08 y su ampliatorio 1126/09.

Y CONSIDERANDO:

Que los resultados obtenidos con la puesta en marcha de los planes citados, en materia de infraestructura edilicia en escuelas en todo el ámbito de la Provincia, ha permitido solucionar en forma perentoria la problemática, que a menudo se plantea, disminuyendo en gran medida, tanto en número como plazo de respuesta, los reclamos efectuados.

Que por Decreto N° 2350/07 se creó el Fondo Para Reparación de Escuelas Provinciales de Ciudades del Interior, con una asignación de recursos que se integró en la medida de la suscripción de convenios con las Municipalidades y Comunas, e imputado a los programas presupuestarios vigentes en su momento destinados a la reparación de escuelas, previendo asimismo a través del Decreto N° 679/08 y su ampliatorio N° 1126/09 la situación de los establecimientos escolares de la ciudad de Córdoba.

Que no obstante los avances alcanzados, resulta menester redoblar los esfuerzos y acciones e instaurar planes o programas, que de modo integral y sistemático permitan abordar las diversas realidades que se plantean en cada una de las escuelas provinciales, solucionando definitivamente las mismas.

Que la solución integral en algunos casos no resulta suficiente con la intervención en los edificios, mediante reparaciones o refacciones parciales, sino que resulta necesaria la construcción a nuevo, para permitir la adecuada prestación de los servicios educativos.

Que la gran cantidad de escuelas distribuidas en la amplia geografía de la Provincia, la diversidad de situaciones que cada una de ellas presenta, el deterioro progresivo por el uso intensivo que se

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO N° 814

les da, tanto educativos como para la satisfacción de necesidades de la comunidad toda, el estado de vetustez de las estructuras, algunas de las cuales no han sido concebidas originariamente para la prestación de servicios de educación, sino adaptadas para cubrir las necesidades que se fueron presentando generan la conveniencia de declarar el estado de emergencia en la capacidad e infraestructura de las escuelas a fin de poner en marcha los mecanismos legales más apropiados para lograr la soluciones que cada situación requiera.

Que la intervención conjunta de los Ministerios de Educación y Obras y Servicios Públicos indispensable para llevar adelante la presente iniciativa.

Por ello, los informes y dictámenes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el "Fondo de Reparación y Construcción de Escuelas – II Etapa", destinado a atender las necesidades edilicias de los establecimientos escolares públicos de Capital e Interior dependientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el "Fondo de Reparación y Construcción de Escuelas II Etapa" se conformará por la suma de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000,00) y se integrará con recursos asignados a la Provincia por el Fondo Federal Solidario, Ley N° 9610, destinados a la mejora de infraestructura educativa, por los montos que oportunamente se fijen.

ARTÍCULO 3°.- DECLÁRANSE en estado de Emergencia Edilicia por estado de ruina o deficiencias graves, a los establecimientos escolares públicos dependientes del Ministerio de Educación, cuya nomina se consigna en el Anexo Único, que compuesto de tres (3) fojas, forma

parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- LOS Ministerios de Educación y de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, tendrán a su cargo la ejecución inmediata de las obras de construcción de edificios nuevos por estado de ruina, y reparación por deficiencias graves, hasta los montos en cada caso consignados en el Anexo Único.

ARTÍCULO 5°.- LOS Ministerios de Educación y de Obras y Servicios Públicos informarán cuatrimestralmente a la Legislatura Provincial, las obras contratadas, el nivel de ejecución y los gastos erogados para la construcción y/o reparación de escuelas en el marco del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar acabado cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 38

Córdoba, 26 de marzo de 2010

Expediente N° 0045-014604/08

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00128/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - FIV N° 8" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 14, por la suma de \$ 1.954.001,70.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 14, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 81).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en

lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 116/10 (caso similar), su proveído de fecha 23-03-10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - FIV N° 8" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 14, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000026, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-

006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 37

Córdoba, 26 de marzo de 2010

Expediente N° 0045-014591/08

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00123/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 1 - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE - PUNILLA - ISCHILIN - FIV N° 8" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 1, por la suma de \$ 1.954.001,70.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro

administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 1, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 81).

Que se ha efectuado el correspondiente Documento Contable del gasto (Nota de Pedido) según lo establecido en el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 099/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 1 - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE - PUNILLA - INSCHILIN - FIV N° 8° y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 1, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000036 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 64

Córdoba, 29 de marzo de 2010

Expediente N° 0045-015134/09

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución

N° 00122/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 4 - DEPARTAMENTOS: COLÓN - CAPITAL - RÍO PRIMERO - TOTORAL - ISCHILÍN", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 4, por la suma de \$ 1.600.777,92.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.600.777,92.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 4, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 88).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las

disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 123/2010, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 4 - DEPARTAMENTOS: COLÓN - CAPITAL - RÍO PRIMERO - TOTORAL - ISCHILÍN", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 4, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.600.777,92), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.600.777,92), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000055, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-006,	
Partida 12.06.00.00,	
Centro de Costo 238601 del P.V.	\$ 1.360.000,00
Importe Futuro	\$ 240.777,92

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 388 - 30/12/2009 - INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por Ley n° 9575- en la suma de Pesos Sesenta Y Seis Mil Cien (\$66.100), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
25010100	De Organismos y Programas que integran el Ppto general	66.000
24020100	Fondo Incentivo Docente	100

EROGACIONES FIGURATIVAS

PROG	CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
408	20 01 04	Cuentas Especiales o Recursos Afectados.	66.000
408	21 02 01	Fondo Incentivo Docente	100

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento del Ajuste de Crédito N° 30 - UNA (1) foja útil - correspondiente a el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba- y en el detalle analítico incluido en el documento del Ajuste de Crédito N° 89 correspondiente a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración - UNA (1) foja útil que forman parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0011-043447/2009